Bogotá D.C., 25 de junio de 2026.

Señora:
NEYLA ADRIANA MOGOLLON SILVA
Bogotá D.C.

A través de este documento me permito remitir solicitud de cotización para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el objeto: ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección General para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos, jurídicos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor."*** en los siguientes términos:

La oferta y/o cotización debe contener:

NOMBRES	
APELLIDOS	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Correo Electrónico	

PLAZO: 3 MESES

VALOR A COTIZAR U OFERTAR:

SIETE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS.

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

a) **Estudios:** Haber culminado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente a un programa profesional en Derecho perteneciente al Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines.

b) **Experiencia:** No se requerirá experiencia profesional cuando resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2214 de 2022, mediante la cual se promueve la sustitución de la experiencia laboral por experiencia previa para acceder al servicio público y privado.

En caso de no resultar aplicable la citada disposición, el contratista deberá acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con actividades jurídicas, administrativas, de planeación institucional, gestión pública, derecho administrativo, derecho de autor o funciones afines al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la elaboración y revisión de informes, conceptos, documentos jurídicos y demás instrumentos requeridos para la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Apoyar jurídicamente la revisión, actualización y ajuste de procedimientos, documentos, manuales, lineamientos e instrumentos asociados a los procesos institucionales.
3. Apoyar la revisión jurídica y documental, así como la elaboración y trámite de los documentos necesarios para la implementación del Estudio Técnico de Rediseño Organizacional del Control Disciplinario Interno.
4. Apoyar la gestión y seguimiento de las actuaciones requeridas ante el Ministerio del Interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026.

Señores:
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Bogotá D.C.

A través de este documento me permito presentar propuesta de servicios para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el objeto*: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección General para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos, jurídicos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor."* en los siguientes términos:

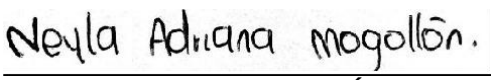
OFERTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOMBRES	NEYLA ADRIANA
APELLIDOS	MOGOLLON SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1005299890
PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	ESTUDIANTE DE DERECHO
Dirección	Carrera 78 71B-11 - Engativá
Ciudad	BOGOTÁ
Teléfono	3150556498
Celular	3150556498
Correo Electrónico	Adrianamogollon93@gmail.com

Con ocasión de la presente propuesta de servicios y para la eventual celebración del contrato, declaro.

1. Que me encuentro debidamente facultada para presentar esta propuesta de servicios.
2. Que, en el evento de suscribir el contrato, lo ejecutare con total autonomía e independencia técnica, operativa, financiera, y administrativa, en consecuencia, no existirá ni se creará relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.**
3. Que, la presente propuesta de prestación de servicios tiene un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**, IVA y demás impuestos de ley incluidos.
4. Que el plazo de ejecución de la propuesta presentada será por TRES (03) meses.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.
6. Que autorizo comunicaciones y notificaciones a través de los datos suministrados en el presente documento.

Atentamente,



NEYLA ADRIANA MOGOLLÓN SILVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h)
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Dirección General
PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Junio de 2026.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
	La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) tiene como misión contribuir a la protección de los titulares del derecho de autor y los derechos conexos, fomentando la creatividad y el desarrollo cultural del país, mediante la prestación de servicios relacionados con el registro, la protección, la observancia y el aprovechamiento del derecho de autor y los derechos conexos. Para el cumplimiento de su misión institucional, la DNDA desarrolla actividades relacionadas con el Registro Nacional de Derecho de Autor, la capacitación en derecho de autor y derechos conexos, la asistencia legal especializada, la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, el ejercicio de funciones jurisdiccionales y la operación del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestroza", entre otras competencias asignadas por la ley. Así mismo, la Dirección General lidera la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, instrumentos orientados al fortalecimiento institucional, la mejora continua de los procesos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la generación de valor público. De igual forma, la Dirección General adelanta actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional, la gestión normativa, el rediseño organizacional, la implementación de políticas institucionales, la gestión de procedimientos administrativos y el seguimiento de acciones relacionadas con la protección y observancia del derecho de autor y los derechos conexos. Teniendo en cuenta el volumen de actividades y responsabilidades asignadas a la Dirección General, así como la necesidad de atender oportunamente los procesos jurídicos, administrativos y de planeación asociados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Planeación Estratégica Institucional – PEI, el Estudio Técnico de Rediseño Organizacional, la implementación del Control Disciplinario Interno y demás acciones institucionales relacionadas con el derecho de autor, se requiere contar con apoyo de personal que contribuya al cumplimiento eficiente de los objetivos y metas institucionales. En consecuencia, y una vez analizada la capacidad operativa del personal de planta, la Entidad evidenció la insuficiencia de recurso humano para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural con formación jurídica e idoneidad que apoye a la Dirección General en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y de planeación asociadas al cumplimiento de sus funciones y competencias institucionales.
2.	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO**: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección General de la DNDA para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto contractual se encuentra asociado a los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO

La prestación del servicio deberá contratarse con una persona natural que acredite la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

a) Formación académica

• Haber culminado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente a un programa profesional en Derecho perteneciente al Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines.

La condición anterior se acreditará mediante acta de grado, diploma, certificado de terminación de materias, certificado de cumplimiento del plan de estudios o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

b) Experiencia

• No se requerirá experiencia profesional cuando resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2214 de 2022, mediante la cual se promueve la sustitución de la experiencia laboral por experiencia previa para acceder al servicio público y privado.

• En caso de no resultar aplicable la citada disposición, el contratista deberá acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con actividades jurídicas, administrativas, de planeación institucional, gestión pública, derecho administrativo, derecho de autor o funciones afines al objeto contractual.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales, prácticas profesionales, judicatura o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas, de conformidad con la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona natural seleccionada deberá aportar los documentos exigidos por la normativa vigente y por los procedimientos internos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la suscripción y ejecución del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el desarrollo de actividades de carácter jurídico, administrativo y de planeación institucional, que requieren conocimientos especializados en Derecho, relacionadas con el apoyo a la Dirección General en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la Planeación Estratégica Institucional – PEI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el fortalecimiento institucional y las acciones relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos.

2.5	**2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades encomendadas de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Presentar oportunamente los informes y productos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Custodiar, conservar y devolver a la terminación del contrato la documentación, información, equipos, elementos y demás bienes suministrados por la DNDA para el desarrollo de las actividades contratadas. 6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal. 7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. 8. Mantener actualizada la información requerida para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual. 9. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral respecto de la Entidad. 10. Registrar y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 11. Presentar, para el trámite del último pago, el correspondiente paz y salvo expedido por la DNDA, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad. 12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Apoyar la elaboración y revisión de informes, conceptos, documentos jurídicos y demás instrumentos requeridos para la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 2. Apoyar jurídicamente la revisión, actualización y ajuste de procedimientos, documentos, manuales, lineamientos e instrumentos asociados a los procesos institucionales. 3. Apoyar la revisión jurídica y documental, así como la elaboración y trámite de los documentos necesarios para la implementación del Estudio Técnico de Rediseño Organizacional del Control Disciplinario Interno. 4. Apoyar la gestión y seguimiento de las actuaciones requeridas ante el Ministerio del Interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la Presidencia de la República y demás entidades que intervengan en el trámite de los instrumentos normativos correspondientes. 5. Apoyar la implementación, seguimiento y documentación de las acciones relacionadas con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

	6. Apoyar el trámite y seguimiento de actuaciones administrativas relacionadas con las competencias de la Dirección General y de la Oficina de Registro en asuntos de derecho de autor y derechos conexos. 7. Apoyar la ejecución, seguimiento y documentación de las actividades, planes, programas y estrategias lideradas por la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información – UCSTI que guarden relación con el objeto contractual. 8. Elaborar y presentar los informes mensuales de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Participar en las reuniones de trabajo, mesas técnicas, comités y demás espacios institucionales a los que sea convocado en desarrollo del objeto contractual. 10. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato para el cumplimiento de los fines de la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA DNDA** 11. Suministrar la información, documentación y orientación necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 12. Impartir las directrices y lineamientos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas. 13. Resolver oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con la ejecución contractual. 14. Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato. 15. Tramitar y efectuar los pagos en las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas. 16. Brindar el apoyo institucional requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** La DNDA facilitará los espacios de coordinación, acceso a la información y acompañamiento institucional necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución exigidos por la normativa vigente y por los procedimientos internos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La DNDA no reconocerá suma alguna por actividades, gastos, costos o erogaciones en que incurra el contratista con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato ni con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad y soporte legal para ello. **PARÁGRAFO TERCERO.** El plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal, de conformidad con la normativa vigente y antes del vencimiento del término de ejecución.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

	El valor estimado se determinó teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Entidad, la naturaleza de las actividades a desarrollar, el perfil requerido, la duración del contrato y los valores históricos de contrataciones similares adelantadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11226** del 25 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. PARÁGRAFO. El valor del contrato se ejecutará conforme al plazo establecido y a la forma de pago definida en el presente estudio previo.
2.8	**PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS GENERADOS** Los informes, documentos, conceptos, estudios, proyectos de actos administrativos, bases de datos, matrices, presentaciones, documentos de trabajo y demás productos elaborados por el contratista en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA. En consecuencia, la DNDA podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos, actualizarlos, publicarlos, divulgarlos o emplearlos para el cumplimiento de sus funciones institucionales, sin limitación alguna derivada de la ejecución del presente contrato. El contratista se compromete a garantizar la originalidad de los documentos y productos elaborados durante la ejecución contractual y responderá por cualquier reclamación de terceros derivada de la vulneración de derechos de propiedad intelectual. Lo anterior se entiende sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que la legislación colombiana otorgue al autor sobre las obras protegidas por el derecho de autor.
2.9	**FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO** La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA pagará al contratista la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), mediante tres (3) pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) cada uno, o proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado en el último período, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para adelantar el trámite de cada pago, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir los siguientes documentos: 1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago. 2. Informe de supervisión. Para el trámite del pago, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II, en la sección correspondiente a la ejecución contractual, los siguientes documentos: a) Informe de actividades que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro. b) Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago suscrito por el supervisor. c) Informe de supervisión. d) Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Una vez recibidos a satisfacción los documentos requeridos, la DNDA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La sumatoria de los pagos efectuados no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando el último pago deba tramitarse al cierre de la vigencia fiscal, el contratista deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en la Circular de Cierre expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los lineamientos internos definidos por la DNDA para tal efecto.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, ubicadas en la Calle 28 No. 13A – 15, piso 17, o en el lugar que la Entidad determine para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Sin perjuicio del domicilio del contratista, las actividades de coordinación, seguimiento, entrega de productos, reuniones de trabajo y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual se desarrollarán bajo las directrices impartidas por la Dirección General y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. La información, documentación, lineamientos y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato serán suministrados por la DNDA de conformidad con las necesidades del servicio y las actividades contratadas.

2.11 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la planeación de la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad contractual fue identificada y programada previamente por la Entidad, encontrándose prevista dentro de los recursos y actividades definidos para la respectiva vigencia fiscal.

80111601	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección General de la DNDA para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos y de (...)	Julio	Julio	3 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	7.500.000 COP

2.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el asesor, código 1026, grado 06 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o por el servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas de la Entidad.

Funciones del supervisor

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos de la DNDA, el supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los productos o actividades a cargo del contratista.
2. Coordinar con el contratista todos los aspectos relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por el contratista como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Expedir el certificado de recibo a satisfacción y la autorización de pago cuando se evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Elaborar y suscribir los informes de supervisión requeridos durante la ejecución contractual.
6. Verificar que el contratista cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Informar oportunamente a la Dirección General y a la Subdirección Administrativa cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas que considere pertinentes.

	8. Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes, correcciones o complementaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Adelantar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y cierre del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos de la Entidad. **10.** Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la normatividad vigente.
3.	**FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
	La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación de servicios profesionales requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. La necesidad identificada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra relacionada con el apoyo a actividades jurídicas, administrativas y de planeación institucional asociadas a la Planeación Estratégica Institucional – PEI, al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, al fortalecimiento institucional, al trámite de instrumentos normativos y a las actuaciones relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, actividades que requieren conocimientos especializados en el área jurídica. En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente, toda vez que la Entidad requiere vincular una persona natural que acredite la formación e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades descritas en el objeto contractual. El presente proceso de contratación y el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y buena fe que orientan la contratación estatal.
4.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizó el análisis del sector correspondiente al objeto de la presente contratación, con el propósito de identificar las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales, financieras y de riesgo relacionadas con el proceso. Así mismo, se tuvieron en cuenta las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación directa.

	La necesidad identificada por la Entidad corresponde a la contratación de una persona natural con formación jurídica para apoyar a la Dirección General en actividades relacionadas con la Planeación Estratégica Institucional – PEI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el fortalecimiento institucional, la revisión documental y normativa, el trámite de actuaciones administrativas y las acciones relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos. Desde la perspectiva jurídica, la contratación se encuentra amparada en la causal de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales que requieren formación e idoneidad relacionadas con el objeto contractual. Desde la perspectiva organizacional, la Dirección General evidenció la necesidad de contar con apoyo profesional adicional para atender oportunamente las actividades jurídicas, administrativas y de planeación institucional derivadas de los proyectos y estrategias actualmente en ejecución, entre ellos el fortalecimiento institucional, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Estudio Técnico de Rediseño Organizacional. En cuanto al análisis económico, la Entidad revisó los valores históricos de contrataciones de servicios profesionales con perfiles similares adelantadas por la DNDA y otras entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, encontrando que los honorarios establecidos para el presente contrato resultan acordes con las condiciones del mercado, el perfil académico requerido, la experiencia exigida, la complejidad de las actividades a desarrollar y el plazo de ejecución previsto. Con fundamento en el análisis efectuado y en la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se determinó un presupuesto oficial de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), valor que se considera razonable y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo establecido.
5.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**
	De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual. La identificación de riesgos se efectuó atendiendo las directrices contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, considerando la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor estimado del contrato y las condiciones propias de la prestación de servicios profesionales. Como resultado del análisis efectuado, la Entidad identificó riesgos de carácter operativo, jurídico y regulatorio que podrían incidir en la adecuada ejecución contractual, estableciendo para cada uno de ellos las medidas de tratamiento, control, seguimiento y asignación correspondientes. Como regla general, el contratista asumirá los riesgos previsibles asociados a la ejecución ordinaria de las actividades contratadas, incluyendo aquellos derivados de su organización interna, disponibilidad, capacidad técnica, cumplimiento de obligaciones contractuales y demás circunstancias propias de su actividad profesional. Por su parte, la Entidad asumirá los riesgos derivados de decisiones administrativas, modificaciones institucionales o situaciones atribuibles exclusivamente a su actuación que puedan afectar la ejecución contractual. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de situaciones extraordinarias, imprevisibles y no atribuibles al contratista cuando estas generen una afectación comprobada del

equilibrio económico del contrato y se encuentren debidamente soportadas, de conformidad con la normativa vigente.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará el monitoreo permanente de los riesgos identificados a través de la supervisión contractual, verificando periódicamente la efectividad de las medidas de control implementadas y adoptando las acciones correctivas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	Desde la entrega de los documentos por parte del contratista a la entidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Ineficiencia en el funcionamiento y pérdida de recursos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de póliza de seguros	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL	2	5	7	Riesgo alto	Supervisor del contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar su procedencia de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado para cada contratación.

Para el presente proceso contractual, la Dirección Nacional de Derecho de Autor analizó la naturaleza del objeto a contratar, el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y los riesgos asociados a su ejecución, concluyendo que no resulta necesario exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	Lo anterior, teniendo en cuenta que: 1. El contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, administrativo y de planeación institucional. 2. El plazo de ejecución es de tres (3) meses. 3. El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000). 4. No se pacta anticipo ni entrega anticipada de recursos públicos al contratista. 5. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato y expedición del respectivo certificado de recibo a satisfacción. 6. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la Entidad podrá abstenerse de autorizar el pago correspondiente hasta tanto se verifique el cumplimiento de las actividades contratadas. En consecuencia, la Entidad considera que los riesgos identificados pueden ser administrados adecuadamente mediante el ejercicio de la supervisión contractual y los mecanismos de control previstos en la ley, sin que resulte necesario exigir garantías adicionales al contratista. Por las razones expuestas, la Dirección Nacional de Derecho de Autor determina que no se requerirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato.
7.	**ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
	Una vez revisadas las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la aplicación de acuerdos comerciales y tratados internacionales en materia de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales no se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano. Lo anterior, en razón a que la contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En consecuencia, para el presente proceso no resulta aplicable la verificación de umbrales, trato nacional, plazos especiales ni demás disposiciones relacionadas con acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación pública.
8.	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
	El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que regulan la contratación estatal. **EJECUCIÓN** Para la ejecución del contrato se requerirá: 1. La suscripción electrónica del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. 2. La expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 3. La acreditación por parte del contratista de su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. 4. El cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios que resulten aplicables para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución contractual se entenderá surtido una vez se encuentren cumplidos los requisitos anteriormente señalados y exista autorización expresa del supervisor del contrato para el inicio de las actividades.

9.	**MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN**
	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al CONTRATISTA, sin que ello dé lugar a la declaratoria de caducidad o al incumplimiento total del contrato, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación correspondiente, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento pueda ocasionar a la Entidad. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar y que excedan el valor de la tasación anticipada aquí prevista. El valor que se haga efectivo por concepto de cláusula penal pecuniaria se imputará como pago parcial de los perjuicios causados y no impedirá a la Entidad ejercer las demás acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar. Para la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y las demás normas que regulan la materia. En caso de que el CONTRATISTA no cancele voluntariamente el valor correspondiente a las multas o a la cláusula penal pecuniaria dentro del término señalado en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá descontar dichos valores de cualquier suma que adeude al contratista con ocasión del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes para obtener su pago.
10.	**PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**
	Los informes, conceptos, estudios, proyectos de actos administrativos, documentos de trabajo, bases de datos, matrices, presentaciones, documentos técnicos, documentos jurídicos y demás productos elaborados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad exclusiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, actualizarlos, modificarlos, divulgarlos o emplearlos para el cumplimiento de sus funciones institucionales, de conformidad con la normativa vigente. Cuando en desarrollo de la ejecución contractual se generen obras protegidas por el derecho de autor o bienes intangibles susceptibles de protección por las normas de propiedad intelectual, los derechos patrimoniales que correspondan sobre dichos productos pertenecerán a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, sin perjuicio de los derechos morales reconocidos por la legislación colombiana a sus autores. El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, bases de datos, registros, archivos, procesos, estrategias, proyectos, actuaciones administrativas y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a no copiar, reproducir, divulgar, transferir, publicar, comercializar, suministrar o utilizar para fines distintos a los previstos en el contrato la información suministrada por la DNDA o aquella que conozca durante la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa de la Entidad o mandato legal. El tratamiento de la información y de los datos personales a los que tenga acceso el CONTRATISTA deberá realizarse en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, sus decretos

	reglamentarios y las políticas institucionales adoptadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Una vez finalizada la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá devolver a la Entidad toda la información, documentación, archivos físicos y electrónicos, bases de datos y demás elementos que le hayan sido suministrados o que haya generado con ocasión del contrato, absteniéndose de conservar copias totales o parciales de los mismos, salvo autorización expresa de la DNDA o disposición legal en contrario. Las obligaciones de confidencialidad y reserva previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes aun después de la terminación, liquidación o finalización del contrato.
11	**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**
	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en actos, hechos, omisiones, errores, actuaciones u obligaciones atribuibles al CONTRATISTA, sus dependientes, colaboradores o personas vinculadas a la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones, condenas, costos, gastos, honorarios, expensas o cualquier otra erogación que se genere como consecuencia de dichas actuaciones u omisiones, obligándose a mantener libre de afectación patrimonial a la DNDA. La obligación de indemnidad subsistirá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o finalización, respecto de los hechos ocurridos durante la vigencia contractual.

El presente estudio previo se firma por los responsables a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, en la ciudad de Bogota D. C.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo

Aprobó: Edwin Robles Chaparro
Director general

Revisó: Laura Ines Becerra Silva
Profesional especializado

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmrodrigp	Migue Arturo Rodriguez Pena
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-03-00	DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha y Hora Sistema:	25/06/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11226	Fecha Registro:	2026-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	7.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.500.000,00	Saldo x Comprometer:	7.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11526	Fecha Registro:	2026-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	7.500.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA DNDA PARA TRAMITE DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADM Y DE PLANEACION (PEI MIPG Y LAS MATERIS DE DERECHO DE AUTOR EN LA DNDA

Firma quien realizo
MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ PEÑA
Presupuesto (E)

Firma Responsable
CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo D.N.D.A.

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Bogotá D.C; 25 de junio de 2026.

Doctor
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Ciudad

ASUNTO: procedimiento precontractual acorde a las necesidades contempladas en Plan anual de adquisiciones – PAA 2026.

Cordial saludo,

"Conforme al requerimiento enviado por el Doctor Edwin Robles Chaparro – Director General se establece que para suplir la necesidad por usted señalada, efectivamente se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2026; para la realización del procedimiento precontractual se realizara con el siguiente objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección General para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos, jurídicos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor.", por lo cual se considera pertinente adelantar la gestión correspondiente.

En consideración a lo anterior, se le solicita elaborar el correspondiente estudio previo el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Con anterioridad a la firma del estudio previo, deberá tramitar la expedición del certificado disponibilidad presupuestal correspondiente ante la subdirección administrativa, adicional a lo anterior.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANÍA.
Subdirector Administrativo.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la Presidencia de la República y demás entidades que intervengan en el trámite de los instrumentos normativos correspondientes.

5. Apoyar la implementación, seguimiento y documentación de las acciones relacionadas con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
6. Apoyar el trámite y seguimiento de actuaciones administrativas relacionadas con las competencias de la Dirección General y de la Oficina de Registro en asuntos de derecho de autor y derechos conexos.
7. Apoyar la ejecución, seguimiento y documentación de las actividades, planes, programas y estrategias lideradas por la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información – UCSTI que guarden relación con el objeto contractual.
8. Elaborar y presentar los informes mensuales de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Participar en las reuniones de trabajo, mesas técnicas, comités y demás espacios institucionales a los que sea convocado en desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Atentamente,

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANÍA
Subdirector Administrativo

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, revisó la capacidad del recurso humano de la Dirección Nacional de Derecho de Autor requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

2. Que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, para el proceso de gestión documental de la DNDA, cuyo objeto corresponde "Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección General de la DNDA para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor".

3. Que, los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia para el perfil requerido son los que a continuación se indican:

Idoneidad:

Estudios: Haber culminado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente a un programa profesional en Derecho perteneciente al Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines.

La condición anterior se acreditará mediante acta de grado, diploma, certificado de terminación de materias, certificado de cumplimiento del plan de estudios o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Experiencia:

Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

En mérito de lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se evidenció que ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de junio de 2026.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA

1. Que, una vez analizada la hoja de vida de NEYLA ADRIANA MOGOLLON SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.299.890 de Capitanejo Santander., acredita idoneidad, teniendo en cuenta el certificado de culminación de materias de la carrera de Derecho.

2. Que cuenta con la con la idoneidad (experiencia laboral) para ejecutar el siguiente objeto contractual "*Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección General para el trámite de los diferentes procedimientos administrativos, jurídicos y de planeación en el marco de la Planeación Estratégica Institucional – PEI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y las acciones en materia de Derecho de Autor de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor.*", cumpliendo los requisitos académicos y de experiencia laboral acreditada de mínimo seis (06) meses en actividades relacionadas con Derecho.

3. Que la contratista ha demostrado idoneidad (nivel académico y experiencia laboral), para prestar sus servicios en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el fin de apoyar a la Dirección General.

4. Que la Subdirección Administrativa procede a cumplir con el trámite para la contratación a que se refiere la presente certificación.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANÍA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO